

Bogotá D.C, octubre del 2023

Señor (a)
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ALEXANDER BOCANEGRA BETANCOURT
Accionados: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH Y LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Respetado señor Juez

ALEXANDER BOCANEGRA BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.359, actuando en nombre propio, interpongo la presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, en virtud de lo establecido en el Artículo 86° de la Constitución Nacional y desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que se me protejan los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos que a continuación desarrollo conforme a los siguientes hechos:

HECHOS:

1. Participé en el concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para proveer definitivamente una (1) vacante(s), perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, conforme al Acuerdo No. CNSC-20211000000026 del 14 de enero de 2021.
2. Mediante la Resolución No. 6385 del 6385 del 10 de noviembre de 2021¹, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 136997 de la planta de personal de

¹ “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 136997 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.”

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, en la que ocupé la posición número 6, tal como se muestra a continuación:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52957118	ANA CAROLINA	LARA RUBIANO	78.50
2	51982969	OLGA ROCIO	PINEDA BUSTOS	73.83
3	53028417	LEIDY JOHANNA	NIETO VARGAS	72.58
4	71272433	JUAN PABLO	FLOREZ RAMIREZ	72.00
5	46455560	ALBA LUZ	CHAPARRO SUAREZ	68.00
6	79746359	ALEXANDER	BOCANEGRA BETANCOURT	64.93
7	28429039	NUBIA ESPERANZA	MORALES DIAZ	63.25

(...)

3. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC el 21 de enero de 2022 por medio del aplicativo SIMO, informó sobre el despliegue de acciones de vigilancia de carrera administrativa por parte de esa entidad, en el que menciona: “(...) la Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa de la CNSC, informa que ha activado sus competencias institucionales y se encuentra realizando las diligencias respetivas a fin de adoptar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 12 de la Ley 909 de 2004.(...)”²



Asunto: Despliegue de acciones de vigilancia de carrera administrativa de la CNSC

Respetados elegibles, la CNSC ha tenido conocimiento que, una vez pasados los diez (10) días hábiles posteriores a la firmeza de sus listas de elegibles, no han sido comunicados los nombramientos de personas que ocupan posiciones meritorias dentro de éstas. En atención a lo mencionado, la Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa de la CNSC, informa que ha activado sus competencias institucionales y se encuentra realizando las diligencias respetivas a fin de adoptar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 12 de la Ley 909 de 2004.

Agradecemos su confianza.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

4. El día 29 de marzo de 2023, mediante la Ventanilla Única de Correspondencia dispuesta por la CNSC, solicité información sobre el estado de provisión de la lista

² Ver anexo copia de notificación despliegue de acciones de vigilancia de carrera administrativa la CNSC.

de elegibles del empleo OPEC Nro. 136997 del Proceso de Selección Nro. 1462 a 1492 y 1546 de 2020 – Convocatoria Distrito Capital 4 – Secretaría Distrital de Hacienda, dado que a esa fecha no tenía conocimiento de los movimientos generados al interior de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH.

5. Ante la falta de respuesta por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC a la solicitud mencionada en el numeral anterior, me acerqué a las instalaciones físicas ubicadas en la Carrera 16 No. 96 - 64 de Bogotá D.C. el día 11 de julio de 2023 para preguntar por el desarrollo y cumplimiento de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021, siendo atendido por funcionarios del Área de Atención al Ciudadano de dicha entidad, quienes me informaron el desarrollo y la utilización de las listas de elegibles como se describe a continuación³:

- **16 de febrero de 2023:** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTÁ – SDH, el uso de las listas de elegibles en las posiciones dos (2) y tres (3) de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021.
- **03 de abril de 2023:** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC declaró la vacancia definitiva de la posición número uno (1) en la lista de elegibles de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021.
- **29 de mayo de 2023:** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC autorizó a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTÁ - SDH el uso de las listas de elegibles en la posición cuatro (4) de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021.

Por último, los funcionarios del Área de Atención al Ciudadano de la CNSC escalaron mi queja al área encargada y me indicaron que debía volver a escribir para preguntar por la respuesta a la solicitud efectuada por el suscrito el día 29 de marzo de 2023, dado que se encontraba para firma de la jefe correspondiente.

6. Haciendo uso de la Ventanilla Única de Correspondencia de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, **REITERÉ** mi solicitud el día 12 de julio de 2023, en la que supliqué se revisara el desarrollo y cumplimiento de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021.

7. Ante la falta de respuestas de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, entidad que ejerce la administración y vigilancia de los Sistemas de Carrera Administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los literales e)⁴ y f)⁵ del artículo 11 de la Ley 909 de 2004⁶, el día 7 de septiembre de 2023, elevé

³ Herramienta que se utilizó para brindarme la información: SIMO 4.0

⁴ “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; El Banco de Datos de ex empleados con derechos de carrera cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser incorporados y, el Banco de Datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia;

⁵ “f) Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior ;”

⁶ “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras

Derechos de Petición a las entidades SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en los siguientes términos:

*“SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - **Subdirección del Talento Humano**: Solicitud de información general sobre la Convocatoria Distrito Capital 4 – Secretaria Distrital de Hacienda Numero de OPEC 136997 – Código 222 (Profesional Especializado Grado 21).*

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07.09.2023 07:47:27
2023ER36634801 Fol: 1 Anex: 2
ORIGEN: ALEXANDER BOCANEGRA BETANCOURT /
DESTINO: SUB. DE TALENTO HUMANO / INGRID MARCELA BARRERA CORREA
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - Convocatoria Distrito Capital 4 Secretaria Distrital de Hacienda - Numero de OPEC 136997 # Código 222 (Profesional Especializado Grado 21)
OBS: RADICACIÓN VIRTUAL



*COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - **Director de Vigilancia de Carrera Administrativa**: Ante los presuntos hechos de negligencia administrativa y la falta ética en cumplimiento de sus deberes constitucionales con al acceso al empleo público y el principio del mérito, presento a usted los siguientes, se revise y/o verifique el desarrollo y cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 6385 10 de noviembre de 2021.”*

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **DERECHO DE PETICIÓN - AREA DE VIGILANCIA Y CARRERA ADMINISTRATIVA** la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el 9/7/2023 1:58:47 PM. Dicha petición esta relacionada con

Tipo de trámite: Petición

Tipo de solicitud: Petición

Tema: Solicitar intervención de la entidad en asuntos de su competencia

Subtema: Solicitud de intervención de la cnsC en posibles o presuntos hechos de vulneración de derechos de carrera

Asunto: Derecho de petición - area de vigilancia y carrera administrativa

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente [enlace](#) registrando el número de radicado **2023RE171053** y el siguiente código de verificación **8844645**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

8. La única entidad que respondió a mi Derecho de Petición, en los términos previstos en el artículo 14⁷ de la Ley 1755 de 2015, fue la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, mediante radicado 2023EE373384 del 22 de septiembre de 2023⁸, quien informó lo siguiente:

*“(…) Al revisar el estado de provisión de la OPEC 136697 se encuentra que mediante Resolución No. SDH-000343 del **01 de septiembre del 2023** se hizo el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que ocuparon la segunda (2), tercera (3) y cuarta (4)*

disposiciones”

⁷ “(…) Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (…)”

⁸ Ver anexo copia respuesta SHD No. 2023EE373384 del 22 de septiembre de 2023.

posición en la lista conformada y adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC mediante Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021 para el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 identificado con el Código OPEC 136997, en la cual Usted ocupa la sexta (6) posición, acorde a las autorizaciones de uso de lista de la CNSC.

(...)

La Resolución No. SDH-000343 del 01 de septiembre de 2023 le fue **comunicado el 11 de septiembre a las elegibles que ocuparon las posiciones dos (2) y tres (3) y el 21 de septiembre al elegible de la posición número cuatro (4)**, por tanto, se precisa que a la fecha los mismos se encuentran en términos para aceptar o rechazar el respectivo nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo (...).” (Negrita fuera del texto original).

9. Por su parte la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, seis (6) meses después de radicada mi solicitud, esto es, el 29 de marzo de 2023, brindó respuesta mediante oficio No. 2023RS131304 del 03 de octubre de 2023, informándome en sus apartes que:⁹

*(...) Así las cosas, se le informa que esta Comisión Nacional ha autorizado el uso de la lista de elegibles conformada para la provisión del empleo **OPEC Nro. 136997**, hasta la posición cuatro (2), en atención al reporte de la novedad de declaratoria de vacancia definitiva del elegible ubicado en la posición uno (1) y la existencia de una (1) nueva vacante definitiva que cumplió con el criterio de empleos equivalentes respecto de la lista de marras, que permitió autorizar su uso con quienes continúa en estricto orden de elegibilidad hasta la posición cuatro (4). (...)* (Resaltado original del texto).

De igual manera se indica en la respuesta otorgada por la CNSC que: *“Sin embargo se requerirá a la entidad para que en cumplimiento de la Circula 008 de 2020, reporte las novedades adelantadas dentro del empleo objeto de profeso, con el fin de verificar la provisión efectiva del mismo”*; no obstante y a la fecha ninguna actividad se ha adelantado por la CNSC para conocer el resultado de nombramientos autorizados. En este sentido, es necesario resaltar que la vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos, se ocasiona debido a la omisión de las entidades accionadas, para realizar las actuaciones administrativas correspondientes a los nombramientos de los elegibles que forman parte de la lista contenida en la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021.

Obsérvese que conforme a la información suministrada por el área de atención al ciudadano, desde el 16 de febrero de 2023 la CNSC autorizó el uso de listas de

⁹ Ver anexo copia respuesta CNSC No. 2023RS131304 del 03 de octubre de 2023.

elegibles en las posiciones dos (2) y tres (3) de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021, y de acuerdo con la respuesta otorgada mediante radicado 2023EE373384O1 del 22 de septiembre de 2023 la CNSC a través del módulo de reporte de novedades del Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2023RE108707 del 29 de mayo de 2023, aprobó el uso de lista en lo que refiere a la posición No. 4 de la misma lista de elegibles.

Conforme a lo anterior se acredita la vulneración a los derechos fundamentales invocados, dado que en primer lugar, si la CNSC aprobó desde el 16 de febrero de 2023, el uso de lista de elegibles de las posiciones 2 y 3 de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021, por qué solo hasta el 11 de septiembre de 2023 la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH comunica el nombramiento a dichos elegibles, esto es, casi siete (7) meses de inactividad, después de autorizado dichos nombramientos, cuando la vigencia de lista de elegibles vence el próximo 28 de noviembre de 2023.

En el mismo sentido, si la CNSC aprobó el uso de lista de elegibles de la posición No. 4 de la mencionada lista de elegibles, a través del módulo de reporte de novedades del Portal SIMO 4.0, desde el 29 de mayo de 2023, por qué solo hasta el 1 de septiembre se expide el acto administrativo de nombramiento de ese elegible, esto es, 3 meses de inactividad, luego de su autorización por parte de la CNSC, teniendo en cuenta que la vigencia de lista de elegibles vence el próximo 28 de noviembre de 2023.

10. Señor JUEZ, todos los hechos relatados y suministrados cronológicamente en el presente escrito demuestran la omisión y la negligencia en la que han incurrido las entidades accionadas, violentando de manera grave mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, así como, el acceso a cargos públicos, y a los principios del mérito y la confianza legítima, los cuales, se han visto violentados por el abuso y dilación de los tiempos utilizados desde el **16 de febrero de 2023**, fecha en la cual, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles de las posiciones dos (2) y tres (3) de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021, y solo hasta el **11 de septiembre de 2023**, la SDH comunicó los nombramientos realizados mediante la Resolución No. SDH-000343 en periodo de prueba de los elegibles que ocuparon las posiciones Nos. 2, 3 y 4 de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021 proferida por la CNSC.

Con lo anterior, demuestro que la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH ha faltado al debido proceso y cumplimiento de los tiempos establecidos, toda vez que se tomó siete (7) meses para expedir los actos administrativos de nombramiento, notificar y dar cumplimiento a la autorización de uso de la lista de elegibles efectuada por la CNSC desde el mes de febrero de 2023, esperando únicamente que se agote el término de vigencia de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 6385 de 2021 y continuar con los acostumbrados nombramiento en provisionalidad.

Lo anterior, dado que, según lo informado por la SDH en el oficio del 22 de septiembre de 2023, los elegibles que ocuparon la posición No. 2 y 3, les fueron notificados los nombramientos el 11 de septiembre de 2023, es decir que, el 25 de septiembre de 2023 vencía el plazo para aceptar o rechazar dicho nombramiento y al elegible que ocupó la posición No. 4, como el nombramiento fue notificado apenas el 21 de septiembre de 2023, el plazo para aceptar venció el pasado 5 de octubre de 2023, por lo que la entidad ya debió definir si revocaba o no el nombramiento de la persona ubicada en la referida posición. Ahora en el evento de que algún elegible no hubiera aceptado o no hubiese sido posible su posesión, la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH debió activar el trámite administrativo ante la CNSC para continuar con el agotamiento de la lista de elegibles, si fuera necesario.

11. De igual manera queda demostrado que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley 909 de 2004, “(...) responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del mérito en el empleo público (...)” no ha adelantado a través de la Dirección de Vigilancia de la Carrera Administrativa, las acciones descritas en el literal h)¹⁰ del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, en lo que respecta al uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021, las acciones de vigilancia de las cuales se comunicó desde el 21 de enero de 2022, permitiendo con esto, que se vulnere mi derecho al trabajo, al mínimo vital, al acceso a cargos públicos, al tiempo que tampoco ha dado cumplimiento a lo señalado en el oficio No. 2023RS131304 del 03 de octubre de 2023 en el sentido de: “Sin embargo se requerirá a la entidad para que en cumplimiento de la Circula 008 de 2020, reporte las novedades adelantadas dentro del empleo objeto de profeso, con el fin de verificar la provisión efectiva del mismo” situación que no ha ocurrido, dado que si no fuera por las gestiones y diferentes derechos de petición que he presentado ante las entidades accionadas, ni siquiera se hubiera activado el trámite de uso de lista de elegibles y peor aún, el nombramiento de los elegibles que se encuentran en posición anterior a la mía, se hubiera realizado superado el términos de vigencia de la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021, esto es, después del 28 de noviembre de 2023.

12. Ahora, conforme a la última información suministrada por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH en el oficio con radicado 2023EE373384 del 22 de septiembre de 2023 y ante la eminente configuración de un perjuicio irremediable, debido a la omisión administrativa de las accionadas para cumplir con el deber legal que les impone la Constitución Política de Colombia y las normas que rigen los procesos de selección y por el abuso y dilación de los tiempos utilizados, radiqué de nuevo el Derecho de Petición No. 2023ER409147 del 23 de octubre de 2023¹¹, con el fin de conocer si las aceptaciones de nombramiento que se

¹⁰ “h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;”

¹¹ Ver anexo copia radicado a la SHD 2023ER409147 del 23 de octubre de 2023.

encontraban pendientes ya habían sido recibidas o rechazadas, con el fin de poder avanzar con las actuaciones administrativas y se realicen los nombramientos a que haya lugar, dando continuidad al orden de la lista de elegibles, antes de que la lista de elegibles pierda vigencia, esto es, el 28 de noviembre de 2023.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo vulnerados los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos, consagrados en los artículos 13, 25, 29 y 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La jurisprudencia de la H. Corte Constitucional¹² también ha advertido que la procedencia de la acción de tutela respecto de actos proferidos con ocasión de un concurso de méritos, merece consideraciones especiales relacionadas con: (i) el escenario en el que se emite el acto que niega la designación, que corresponde a un concurso de méritos para la provisión de cargos públicos –artículo 125 C.P.-; (ii) el estado del proceso en el que se emite el acto, pues se han agotado diversas etapas por las que transitaron los aspirantes y que, en el caso de quien ocupa el primer lugar (o como en el sub-judice de quien se encuentra en la lista de elegibles), se superaron de forma exitosa; (iii) la expectativa legítima sobre la designación de quien ocupa el primer lugar en el concurso de méritos; (iv) el impacto que se causa en el derecho a desempeñar un cargo público cuando la vigencia del nombramiento corresponde a periodos cortos e institucionales y (v) el impacto sobre el derecho a ser designado en un cargo público en los casos en los que las vigencias de las listas de elegibles son cortas.

Las referidas circunstancias, consideradas en múltiples oportunidades por la H. Corte Constitucional, han llevado a tener por cumplido el requisito de subsidiariedad en asuntos similares al que ahora es objeto de estudio, bajo el entendido que *“las acciones ordinarias con las que cuenta quien ocupó el primer puesto en el concurso de méritos no resultan idóneas para la protección de los derechos que pueden resultar afectados como consecuencia de la falta de designación en el cargo correspondiente”*.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acción de tutela resulta procedente, teniendo en cuenta que superé todas las etapas del concurso de méritos regulado en el Acuerdo No. CNSC-20211000000026 del 14 de enero de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y en razón a ello me encuentro en la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 6385 del 6385 del 10 de noviembre de 2021, ocupando la posición No. 6, la cual cobró firmeza el 29 de noviembre de 2021 y tiene una vigencia de dos (2) años, circunstancias que permiten concluir que los mecanismos judiciales ordinarios si bien son idóneos no

¹² Ver entre otras sentencias SU-133 de 1998, T-606 de 2010, T-156 de 2012, T-402 de 2012, SU-913 de 2009, línea jurisprudencia decantada en sentencia T-133 de 2016

son eficaces para salvaguardar los derechos fundamentales aquí vulnerados.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Que se tutele de manera inmediata mis derechos fundamentales a la igualdad, acceso a cargos públicos, al trabajo, al debido proceso, a los principios del mérito y la confianza legítima, y los que Usted considere que también hayan sido vulnerados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

SEGUNDO: Que se ordene en el término de 48 horas, a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC realicen los trámites administrativos pertinentes de ley para dar continuidad a los nombramientos en orden de mérito, teniendo en cuenta que la lista conformada mediante la Resolución No. 6385 10 de noviembre de 2021, vence el próximo 28 de noviembre de 2023.

TERCERO: Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC brinden las garantías y den cumplimiento a los términos establecidos por la ley para la notificación y nombramiento de los elegibles, esto es, diez (10) días para que el elegible manifieste su aceptación o rechazo y vencido este término se adelanten las actuaciones correspondientes, hasta realizar el uso total de la lista conformada mediante la Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021.

CUARTO: En el evento que los elegibles que fueron notificados durante el mes de septiembre del 2023, no hubieran aceptado el nombramiento, solicito ser notificado y nombrado de inmediato.

QUINTO: De haberse realizado los nombramientos y posesiones de los elegibles que fueron notificados en el mes de septiembre de 2023, solicito que la CNSC requiera a la SDH el reporte de la vacante del empleo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 21, toda vez que, según lo informado por la SDH cuentan con varios empleos de dicha denominación que se encuentran en vacancia definitiva; lo anterior, con el fin de que sea realizado mi nombramiento antes de la pérdida de vigencia de la lista, en empleo igual o equivalente, tal como lo ordena la Ley 1960 de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus Decretos Reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicitó se tengan como pruebas para soportar la presente acción de tutela las siguientes pruebas documentales:

- Copia de Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021.
- Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.746.359 de Bogotá D.C.
- Copia de notificación despliegue de acciones de vigilancia de carrera administrativa la CNSC.
- Copia respuesta SHD No. 2023EE373384 del 22 de septiembre de 2023.
- Copia respuesta CNSC No. 2023RS131304 del 03 de octubre de 2023.
- Información suministrada en el hecho relatado número cuatro (4), del aplicativo SIMO 4.0 que reposa en la CNSC que demuestra que pasaron 7 meses para que la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH notificara y diera paso al nombramiento de los aspirantes de la lista elegibles conformada mediante Resolución No. 6385 del 10 de noviembre de 2021.

COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de las dos (2) entidades accionadas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos relacionados en el presente escrito, ni contra la mismas autoridades.

NOTIFICACIONES

- El suscrito ALEXANDER BOCANEGRA BETANCOURT podrá ser notificado en:

Dirección: AK 15 No. 136-45 AP 701

Teléfonos: 304 6021071

Correo Electrónico: abocanegrabetancourt@hotmail.com

- Las partes accionadas recibirán notificaciones:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC:

Dirección: Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C.

Correos electrónicos:

atencionalciudadano@cncs.gov.co

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA:

Dirección: AK 30 No. 25-90, Bogotá D.C.

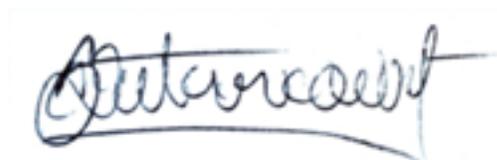
Correos electrónicos:

radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

tutelaycumplimiento@shd.gov.co

Para el señor Juez de Tutela de conocimiento,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexander Bocanegra Betancourt', written in a cursive style.

ALEXANDER BOCANEGRA BETANCOURT

C.C. 79.746.359 de Bogotá D.C

Elegible: OPEC No. 136997 – PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 - GRADO 21 Convocatoria: DISTRITO CAPITAL 4